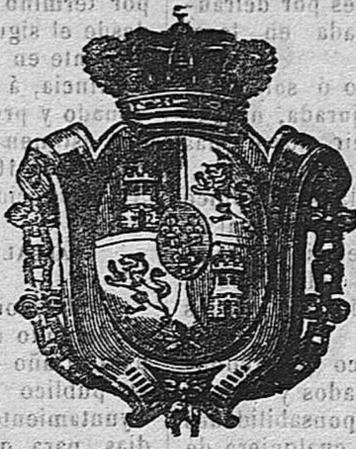


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2047

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas

Examinado el expediente incoado por D. Carlos Pistor en nombre de la «Sociedad Electro-química de Flix», solicitando autorización para derivar del río Ebro 80 metros cúbicos de agua por segundo con destino á usos industriales, utilizando el salto existente en la finca denominada «Mitjana», en término de Flix; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado con las condiciones siguientes: 1.ª Se autoriza á la «Sociedad Electro-química de Flix» para aprovecharse de 80 metros cúbicos de agua por segundo derivados del río Ebro, destinados exclusivamente á producir fuerza motriz, reintegrándose al mismo río una vez hayan producido el esfuerzo de su caída.—2.ª La toma del agua se hará en el canal de alimentación de la esclusa de Flix 978 metros de su izquierda, á cuyo fin la Administración consiente el paso del caudal solicitado por el referido canal y para romper el muro de revestimiento de la derecha del mismo canal en la longitud necesaria para la toma ó derivación.—3.ª Previamente á la concesión se unirá al expediente copia legalizada del contrato existente entre el propietario cuya finca se ocupa en parte con el trazado del canal de derivación, por el que está obligado á la concesión de la finca ó parte necesaria para aquella obra, á la Sociedad peticionaria, ó bien autorización de dicho propietario para efectuar la consiguiente ocupación.—4.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado por el peticionario y suscrita por el Ingeniero D. Ignacio Marinello en 30 de Diciembre de 1902.—5.ª Antes de prin-

cipiar las obras, el peticionario deberá presentar á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que ésta con su informe las eleve á la aprobación de la Dirección general del ramo, los proyectos detallados de las pasarelas que se proponen para el paso de la sirga y de las que conviene construir para que aquélla se haga por la margen izquierda del canal de alimentación de la esclusa.—6.ª Se dará principio á las obras en un plazo que no excederá de cinco meses, á contar desde la fecha de la concesión, debiendo quedar ultimadas á contar del mismo origen. Para cumplimentar esta condición el concesionario avisará las fechas en que se empiece y termine sus obras.—7.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó del Ingeniero en quien delegue, y terminadas que sean se practicará el oportuno reconocimiento para comprobar si se han cumplido estas condiciones. Los gastos de estos reconocimientos serán de cuenta del concesionario.—8.ª A la terminación del replanteo de las obras y á su conclusión, el Ingeniero Jefe de la provincia ó el Ingeniero en quien delegue, girará una visita, extendiéndose el acta correspondiente que firmará el Ingeniero y el concesionario. De cada una de estas actas se harán tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del concesionario, el segundo se archivará en la Jefatura de Obras públicas, remitiéndose el tercero al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para su aprobación.—9.ª A partir del día de la terminación de las obras la Sociedad concesionaria dará paso gratuito á toda la navegación por la esclusa, cualquiera que sea el caudal que corra por el río, siempre que sus aguas sean navegables. Las horas de dar las esclusas gratuitas, según las épocas del año, se fijarán por el Gobernador civil de la provincia, previa información en la que se oirá á los interesados en la navegación y el informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas.—10.ª La Administración no responde de la falta ó disminución que pueda resultar en el caudal concedido.—11.ª La concesión se entiende hecha á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.—12.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, será motivo de

caducidad de la concesión.—13.ª Antes de comenzar las obras deberá depositar el concesionario como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.—De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de la provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de Tarragona.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2048

Con esta fecha se comunica al Alcalde de Tortosa lo siguiente:

«Vista la comunicación de V. S. solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 150 pesetas, con cuya cantidad acordó esa Excm. Corporación municipal contribuir á la festividad religiosa del Santísimo Corpus Christi, en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización que solicita, siempre que ese Ayuntamiento tenga cubiertas sus atenciones obligatorias y de pago inmediato y preferente.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 20 de Junio de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2049

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

Habiendo acordado esta Diputación, en sesión de 31 de Mayo último, ejecutar las obras de construcción de los pontones denominados de «Mianes» y del «Llorón» en la carretera provincial de Amposta á Vinallop, se ha dispuesto anunciar la subasta de las mismas con arreglo á lo prevenido en el art. 9.º de la Real instrucción de 24 de Enero del corriente año, á cual fin estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación las Memorias, pre-

supuestos, planos, pliegos de condiciones y demás datos, cuyo conocimiento sea necesario. La subasta tiene por objeto la construcción del pontón sobre el barranco de «Mianes», de 13 metros de luz, y otro de 8'60 metros en el Canal del Ebro, denominado del «Llorón», cuyo presupuesto total de contrata asciende á la suma de 13.907'39 pesetas.

El acto del remate se celebrará en la Secretaría de la Diputación provincial, á las once de la mañana del día 27 del próximo mes de Julio, bajo la presidencia del Excm. Sr. Gobernador civil de la provincia, ó del Vocal de la Excm. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Excm. Diputación y representante de la misma.

Las proposiciones, cuyo modelo viene inserto á continuación del presente anuncio, se presentarán en dicha Secretaría, ante la mesa oportunamente constituida, una vez cumplidas las reglas 1.ª y 2.ª á que hace referencia el art. 17 de la Real instrucción, acompañando á las mismas el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial, ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales, la cantidad de 695'37 pesetas, en la forma determinada en el art. 4.º del pliego de condiciones económicas, por concepto de fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante se fija en el doble de la provisional, ó sea en el 10 por 100 de la totalidad de dicho presupuesto.

El contratista deberá ejecutar las obras en el plazo de nueve meses, á contar desde que hayan transcurrido treinta días después de verificado el replanteo, y le será abonado su importe por certificaciones mensuales del valor de la obra ejecutada, con arreglo á lo consignado en el art. 12 del pliego de condiciones económicas.

Si el licitador presentase el pliego por medio de apoderado, deberá acompañar al mismo testimonio notarial de la escritura de poderes, oportunamente bastantados por el Letrado de esta capital D. Manuel Valls.

Se advierte que durante el plazo de diez días en que se hizo público el acuerdo de la subasta, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Real instrucción antes mentada, no se

ha presentado reclamación de ninguna clase, y que en el art. 25 del pliego de condiciones económicas, debidamente aprobadas por el Sr. Gobernador de la provincia, se determina la obligación á que quedará sujeto el concesionario de estipular un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en virtud de lo que dispone la regla undécima del art. 8.º de la citada Real instrucción.

Tarragona 20 de Junio de 1905.—El Presidente, Juan Vilá.—Por A. de la D. P., el Secretario, Tomás Larraz.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial de Tarragona con fecha de Junio último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los pontones sobre el barranco de Mianes y el llamado del «Llorón» en el Canal del Ebro, en la carretera provincial de Amposta á Vinallop, se comprometo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á tomar por su cuenta la expresada obra. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á ejecutar las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo del depósito provisional y la cédula de vecindad del proponente y la que ofreciese duda sobre la persona del licitador ó del compromiso que contraiga á juicio de la Presidencia.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2050

Don Emilio Briansó Planas, Alcalde accidental de esta ciudad, Hago saber: Que en uso de las facultades que me están conferidas y de lo acordado por la Excm. Corporación municipal en Consistorio de 9 del actual, he venido en disponer que las nuevas Ordenanzas municipales de esta ciudad, debidamente aprobadas por la Superioridad, con arreglo á la ley, rijan en este término municipal desde el primero del próximo Julio.

Por tanto, me prometo que los habitantes de esta ciudad, inspirándose en los elevados y patrióticos fines á que obedece su publicación y correspondiendo á la solicitud que demuestra, observarán fielmente sus preceptos como es propio de un pueblo sensato y culto.

Reus á 14 de Junio de 1905.—Emilio Briansó.

Núm. 2051

Don Buenaventura Cistaré Piñol, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Vallmoll,

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia tiene acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último, proceder á la confección del Registro fiscal de los edificios y solares de este término municipal.

A este efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios ó solares en este término, observarán las siguientes prevenciones:

1.ª Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal, deberán acusar recibo.

2.ª Que al llenar dichas relaciones juradas no omitan de ellas alguno por los conceptos que en su encuadrado se expresan.

3.ª Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.

4.ª Que cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo por tanto incluir dos ó más fincas en una misma relación.

5.ª Que dentro el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la relación ó relaciones juradas, vienen obligados á llenarla y á entregarla á los encargados de recogerla.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y con el fin de evitarles las responsabilidades para el caso de infringir cualquiera de las anteriores prevenciones.

Vallmoll 16 de Junio de 1905.—Buenaventura Cistaré.

Núm. 2052

Don Pedro Badia Minguella, Alcalde constitucional de Vilabella,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio, y hora de las once,

tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la Tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 2.094.94 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente, desde ahora para entonces, la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el Boletín oficial de la provincia conforme se halla prevenido.

Vilabella 17 de Junio de 1905.—Pedro Badia.

Núm. 2053

Don José Gisbert Barberá, Alcalde accidental de Roquetas,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las once, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de esta ciudad para cubrir el déficit de 14.505 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente, desde ahora para entonces, la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Lo que, en cumplimiento de lo que previene el reglamento de Consumos vigente, he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Roquetas 17 de Junio de 1905.—José Gisbert.

Núm. 2054

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana y recuento de la ganadería de

este término municipal para el próximo repartimiento de 1906, quedará expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que estimen procedentes.

Tortosa 16 de Junio de 1905.—El Alcalde accidental, Juan Ramirez.

Núm. 2055

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el año 1906, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes á quienes pueda interesar.

La Morera 14 de Junio de 1905.—El Alcalde, Juan Musté.

Núm. 2056

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

Queda expuesto al público por el término de quince días el apéndice al amillaramiento para que pueda ser examinado por los vecinos y terratenientes y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Dosaiguas 17 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Sangenis.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2057

EDICTO

Don Emilio Velez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar de Jaime Mariné Ventós, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Barcelona el día nueve de Diciembre de mil novecientos dos, habiéndose reclamado su herencia á favor de su hermano Francisco Mariné Ventós y de sus sobrinos Isidro y María Besora Mariné; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla en debida forma dentro de treinta días, contaderos desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Reus á diez de Junio de mil novecientos cinco.—Emilio Velez. El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 2058

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal seguida contra Vicente Albiol Cardona sobre lesiones, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término municipal de Godall, partida «Cases Noves», tierra de sembradura, de extensión nueve céntimos de jornal estadístico, y linda á Norte Carmen González, Sur Joaquín Albiol, Este José Albiol López y Oeste Francisco Albiol; valorada en sesenta pesetas, pero rebajado el veinticinco por ciento, sale á la venta por la cantidad de cuarenta y cinco pesetas, 45 ptas.

Segunda. Otra heredad en el mismo término de Godall, partida «Aubaga», tierra de sembradura, de extensión sesenta céntimos de jornal estadístico, y linda al Norte con Te-

resa Albiol, Sur Juan Villaubi, Este Joaquín Albiol y Oeste José Pago, valorada en ciento cincuenta pesetas; y rebajado el veinticinco por ciento, sale á la venta por ciento doce pesetas cincuenta céntimos .. 112.50 ptas.

Tercera. Otra heredad en los propios término y partida que la anterior, plantada de algarrobos y maleza, de extensión un jornal estadístico, linda á Norte con Joaquín Blanch, al Sur con Francisco Albiol, al Este con Agustín Sanchez y Oeste con Joaquín Albiol, valorada en ciento setenta y cinco pesetas; pero deducido el veinticinco por ciento, sale á la venta por ciento treinta y una pesetas veinticinco céntimos 131.25 ptas.

Cuarta. Otra heredad en dicho término y partida «Castell», tierra de sembradura, de extensión un jornal estadístico, y linda al Este con Antonio Lleixá, y á Norte, Sur y Oeste con Vicente Ferré; valorada en trescientas pesetas; y sale á la venta por doscientas veinticinco pesetas 225 ptas.

Quinta. Otra heredad en igual término y partida «Barranco de Serret», plantada de viña, de extensión un jornal del país aproximadamente, linda al Norte con Vicente Simó, al Sur con camino de Uldecona, al Este con José Ferré y al Oeste Joaquín Verge, valorada en doscientas cincuenta pesetas; y sale á la venta por ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos 187.50 ptas.

Sexta. Otra heredad situada en el término municipal de Uldecona, partida «Mas de Witez», compuesta de viña y yermo, de extensión un jornal y medio del país aproximadamente, linda al Norte con Pedro Lleixá, al Sur con José Pago, al Este con Mariano Pago y al Oeste con camino, valorada en trescientas pesetas; pero sale á la venta por doscientas veinticinco pesetas 225 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte de Julio próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las cantidades por que salen á la venta dichas fincas; y que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dichas cantidades.

Dado en Tortosa á diez y seis de Junio de mil novecientos cinco.—Bruno Farina.—Por M. de S. S.—Diego F. Quinzá.

Subasta voluntaria

Consejo de familia de los menores Teresa y Eugenio Sangenis y Pedret

A las once de la mañana del día 27 de los corrientes tendrá lugar en el despacho del Notario de Barcelona, D. Antonio Par, Fontanella, 16, la subasta de la finca rústica de avellanos y regadío, de cabida cuatro jornales estadísticos, 61 céntimos, situada en el término de Riudecañas, partida del Camino de Botarell y lindante al Norte con Juan Tort, al Sur con José Miralles, al Este con Blas Pedret y al Oeste con Ramón Ferré; no admitiéndose posturas inferiores á mil pesetas en que ha sido tasada.